



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°184

DALCAHUE, 20 de Enero del 2020

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 20 de Enero de 2020; la Sesión Extraordinaria N°111 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2019, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña Vianka Alejandra Muñoz Aguilar, Rut N° _____ contar del 20.01.2020 hasta el 16.02.2020, por la suma de \$270.000.- (doscientos setenta mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de realizar labores de informador turístico, entregando información a los visitantes y turistas de los atractivos, destinos y servicios turísticos de la comuna, durante los meses de enero y febrero del año 2020, los días lunes, martes, jueves y viernes de 15:00 a 19:00 horas y los días sábados y domingos de 11:00 a 19:00 horas.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004, del Centro de costos 05.05.02 "Programas Turísticos"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- **Transparencia**
- PDTI
- JSHS/MAAB/MSV/gapa



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 20 días del mes de enero del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y la Srta. **VIANKA ALEJANDRA MUÑOZ AGUILAR**, Rut N' _____ con domicilio en _____ de la ciudad de _____, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Srta. Vianka Alejandra Muñoz Aguilar, para realizar labores de informador turístico, entregando información a los visitantes y turistas de los atractivos, destinos y servicios turísticos de la comuna, durante los meses de enero y febrero del año 2020, los días lunes, martes, jueves y viernes de 15:00 a 19:00 horas y los días sábado y domingo de 11:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 20 de enero del año 2020 y regirá hasta el 16 de febrero del año 2020.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la Oficina de Información Turística, ubicada en Calle Pedro Montt o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Vianka Alejandra Muñoz Aguilar la suma de \$270.000.- (doscientos setenta mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004 del Centro de Costos 05.05.02 "Programas Turísticos".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez prestados los servicios convenidos, una vez entregado un informe de actividades que detalle nombre, sexo, edad y localidad de proveniencia del turista atendido y previo informe de la jefa de la Unidad de Desarrollo Local.

SEXTO: Vianka Alejandra Muñoz Aguilar por su condición, está facultada para prestar sus servicios en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Vianka Alejandra Muñoz Aguilar autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el trabajo ejecutado.

OCTAVO: En caso de que los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: Vianka Alejandra Muñoz Aguilar, se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Se expresa que doña Vianka Alejandra Muñoz Aguilar, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que doña Vianka Alejandra Muñoz Aguilar, para todos los efectos legales no es funcionario municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO TERCERO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Vianka Alejandra Muñoz Aguilar y tres en poder de la Municipalidad.

VIANKA ALEJANDRA MUÑOZ AGUILAR



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE